

## ANEXO V- ACTUACIONES URBANÍSTICAS QUE REQUIEREN PROYECTO TÉCNICO O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA

Requerirán proyecto técnico o documentación técnica pertinente, suscrito por técnico o técnicos competentes, y visado por Colegio Profesional cuando así esté previsto en el RD 1000/2010 de Visado Obligatorio, las siguientes actuaciones:

### OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

*Actuaciones que requieren proyecto técnico conforme a Ley de Ordenación de la Edificación*

- Obras de edificación según lo establecido en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
- Demolición de edificaciones.
- Obras que modifiquen los parámetros urbanísticos existentes de edificabilidad u ocupación, así como la superficie construida.
- Construcción/instalación de piscinas.
- Obras que afecten a inmuebles o elementos catalogados.
- Obras que afecten o pudieran afectar a la cimentación, estructura de la edificación o muros de contención.
- Cambio del uso urbanístico de edificaciones o de locales a vivienda o viceversa.
- Soportes para instalaciones de publicidad: Carteleras/vallas, monopostes y grandes rótulos.

*Otras actuaciones que precisan proyecto.*

- Obras de apertura de huecos o modificación de los existentes en fachadas o cubiertas, salvo el rasgado vertical de huecos para transformar ventanas en puertas.
- Instalación de marquesinas cuyo vuelo supere los 1,50 m.
- Obras que conlleven la ejecución de obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad de las edificaciones existentes (ajustes razonables).
- Instalación de elementos temporales (carpas, casetas o similares) destinados a un uso público.
- Instalaciones (electricidad, gas, térmicas, elevación, frigoríficas, aire comprimido, etc.) que, según la normativa sectorial, precisen proyecto técnico.
- Instalación de medios auxiliares para la ejecución de obras: Grúas torre o autodesplegable,
- Estaciones base de telefonía móvil.
- Instalaciones solares fotovoltaicas de potencia instalada superior 10Kw.
- Cuando por motivo de la actividad, se precise proyecto técnico.

### ACTIVIDADES

*Actividades que requieren proyecto.*

- Actividades que se ejerzan en establecimiento con una superficie útil, superior a 250 m<sup>2</sup>.
- Garajes cuyo número de plazas de aparcamiento sea superior a 5.
- Actividades de hospedaje.
- Actividades desarrolladas en establecimientos que alberguen personas que precisen ayuda para evacuar el edificio tales como escuelas infantiles de primer ciclo, residencias de mayores o de personas con discapacidad, etc.
- Residencias comunitarias.
- Actividades que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Actividades que les sea de aplicación la Ordenanza de Contaminación Acústica: Actividades incluidas en Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, centros de culto que utilicen megafonía/instrumentos musicales, escuelas/salas de baile/danza/música/aerobic, estudios de grabación/doblaje o similares.
- Cuando por motivo del alcance de las obras a ejecutar, se precise proyecto técnico.